

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 15 de Julio de 1891.

Número 161.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Julio.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 15. San Enrique, emperador, San Anticoo, mártir, y los 40 mártires del Brasil, Jesuitas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL:

Poder Legislativo.

Dictamen.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores. Oficios.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N° 42. Rebaja la pena á unos reos.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 105.—Aprueba unos nombramientos.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N° 51.—Manda pagar de la partida de expropiaciones una cantidad.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N° 68.—Le designa nombre al vapor venido nuevamente de Inglaterra.—N° 69.—Manda pagar una prima por la introducción de guano.—N° 70.—Organiza la tripulación del nuevo vapor.—N° 74.—Aprueba unos Estatutos.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalles.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Detalle.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

| | |
|---|-----------------|
| Administración de | \$ 3,545,247-23 |
| | \$ 5,000,000-00 |
| Debemos advertir aquí, que aunque la cuenta de vales á pagar á cargo del Gobierno, así como la de depósitos y cuentas corrientes montan respectivamente á | |
| Vales á pagar | \$ 888,250-89 |
| Depósitos de particulares | 139,735-00 |
| Cuenta corriente M. C. Keith | 43,720-68 |
| á varios | 53,212-59 |
| | \$ 1,124,919-16 |

La Comisión supone que esas sumas, caso de ser exigidas por los acreedores, podrían ser sustituidas por otras, por lo que su pago no puede considerarse como apremiante para el presente año económico.

La suma que el proyecto de presupuesto destina para gastos eventuales de todas las Carteras, asciende á 199,093-65. La Comisión opina que en vez de señalar cantidades parciales para cada Secretaría, sería más correcto determinar en conjunto una suma á la cual se imputaran todos los gastos imprevistos de la Administración durante cada período económico. Cree igualmente la Comisión que la suma de \$ 100,000-00 sería bastante y por ese motivo la consigna así en el presupuesto de egresos.

| | |
|---|---------------|
| 99,093-00 | \$ 100,000-00 |
| Per lo expuesto, al calcular á continuación los gastos de cada Secretaría lo haremos con deducción de los eventuales respectivos. | |
| El proyecto de presupuesto señala para la Secretaría de Gobernación la suma de | \$ 397,274-00 |
| deduciendo eventuales | 25,000-00 |
| | \$ 372,274-00 |
| | \$ 100,000-00 |

Opina la Comisión que es alta la suma destinada para gastos extraordinarios del Congreso: la suma de \$ 2,000-00 la considera bastante. También cree la Comisión prescindirse por ahora de la compra ó construcciones para oficinas telegráficas.

| | |
|----------|---------------|
| 5,000-00 | \$ 365,274-00 |
|----------|---------------|

Con esas modificaciones aceptamos como base de la discusión el proyecto de presupuesto para esa Cartera, que queda reducido á

Para la Cartera de Policía se designa en el indicado proyecto de presupuesto, deducida la correspondiente partida de eventuales, la suma de \$ 249,666-75. Como entra en el ánimo de la Comisión que se supriman de la Cartera de Guerra los gastos que ocasiona el servicio militar existentes en las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela, la Comisión propone como aumento de gastos en esta Cartera la suma de \$ 65,000-00 para mejorar el servicio de policía existente en cada una de esas provincias, de manera que la supresión de la fuerza militar no ponga en peligro el orden público en esas localidades; las sumas que el presupuesto señala para policía en esas provincias ascienden á

que dejamos calculada ascenderá á \$ 96,200-00 los gastos dichos, con lo que creemos podría organizarse bien el servicio destinando para

| | |
|----------------------------|---------------|
| Provincia de Cartago | \$ 30,000-00 |
| „ Heredia | 30,000-00 |
| „ Alajuela | 36,200-00 |
| | \$ 96,200-00 |
| 106,093-00 | \$ 465,274-00 |

Para Cartago cree la Comisión sería bastante con

| | |
|-----------------------------|-------------|
| 1 Comandante 1° con | \$ 150-00 |
| 1 id. 2 | 100-00 |
| 1 Secretario con | 60-00 |
| 2 Sargentos 60-00 c/u | 120-00 |
| 2 Inspectores á 50-00 .. | 100-00 |
| 40 Polizontes á 40-00 .. | 1,600-00 |
| 2 Guardianes á 30-00 .. | 60-00 |
| | \$ 2,190-00 |

Al mes

| | |
|----------------------|--------------|
| Al año | \$ 26,280-00 |
| Equipos al año | 3,720-00 |
| | \$ 30,000-00 |

Para Heredia igual organización á la anterior indicada para Cartago

| | |
|--|--------------|
| | \$ 30,000-00 |
|--|--------------|

Para Alajuela:

| | |
|----------------------------------|-------------|
| 1 Comandante 1° | \$ 150-00 |
| 1 Comandante 2° | 100-00 |
| 1 Secretario | 60-00 |
| 2 Sargentos á \$ 60-00 c/u | 120-00 |
| 2 Inspectores á 50-00 .. | 100-00 |
| 50 Polizontes á 40-00 .. | 2,000-00 |
| 2 Guardianes á 30-00 .. | 60-00 |
| | \$ 2,590-00 |

Al mes

| | |
|----------------------|--------------|
| Al año | \$ 31,050-00 |
| Equipos al año | 5,120-00 |
| | \$ 36,200-00 |

Piensa la Comisión que los locales ocupados actualmente por los cuarteles en las provincias dichas, podrían ser las respectivas estaciones de policía, y que revistiendo á los

Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley de Presupuesto que ha presentado á la consideración de la Cámara la respectiva Secretaría de Estado.

Se calculan los ingresos en la suma redonda de \$ 5,000,000-00 y aunque como componente de esa cifra entra la cantidad de \$ 109,867-00 en que se calculan las entradas imprevistas, hay que reconocer que el señor Secretario de Hacienda no ha tomado en cuenta el aumento progresivo que han venido mostrando las rentas nacionales en los cinco años últimos, y no llega allí solamente su previsión, sino que ni aun basa sus cálculos la Secretaría de Hacienda en lo que fué el monto de las entradas fiscales en la vigencia económica que acaba de terminar. Según los datos que arroja la Memoria de Hacienda que acaba de presentarse al Congreso, las entradas generales del último año fiscal montan á \$ 5,624,577-94; mientras que en el cálculo del presente período económico se estiman solamente en \$ 5,000,000-00.

La Comisión estima, pues, como correcta la apreciación de los ingresos y por lo mismo la admite como base de las entradas en el proyecto de decreto que propone á vuestra consideración.

En cuanto á los egresos, la Comisión se permite presentar á la Cámara las siguientes consideraciones:

La pequeñez numérica de nuestra población hace que á primera vista se conceptúe como exagerado todo presupuesto de gastos de la Administración, especialmente si se compara con los gastos de otras naciones, y de allí se quiere deducir una proporción desfavorable para Costa Rica. Así se razona vulgarmente: si tal país con tantos millones de habitantes gasta tanto anualmente, nosotros con sólo 250,000 habitantes habríamos de gastar solamente cuanto. A nuestro juicio, tal proporción no puede ser exacta ni aplicable á nuestro caso. Costa Rica tiene toda la planta administrativa bastante para una población dos ó tres veces mayor, y no porque el número de habitantes se doblara ó triplicara habríamos de ver aumentar los gastos en la misma relación. No por eso crecerían mucho los gastos de las tres divisiones del Poder de la Nación. La misma planta del Ejecutivo, el mismo organismo judicial, con poca diferencia el Poder Legislativo de hoy—bastante para mañana—y es claro que si los gastos de la administración se distribuyeran entre una cifra de contribuyentes dos ó tres veces mayor de lo que es hoy, la proporción del gasto que cada unidad soportaba, bajaría insensiblemente.

No hay mejora que no pretendamos implantar, no hay adelanto que no deseemos introducir, y nos olvidamos á menudo de lo reducido de nuestra población, y que por lo mismo todo aumento en los gastos se traduce por igual crecimiento en el importe de nuestra contribución.

Lo expuesto cimienta nuestra creencia de que por más que sea justo nuestro afán, no lograremos hacer por algún tiempo una reducción considerable en el monto de nuestros egresos, á no ser que no resolvamos á suprimir organismos enteros y á variar sustancialmente la actual planta administrativa.

Tampoco cree la Comisión que haya de entrar el Congreso en el examen de si tal oficina ó dependencia tiene más ó menos empleados de los necesarios. Opina que ese detalle ha de dejarse á cada jefe de departamento, quien para ser responsable del buen servicio ha de tener el número de subalternos que las exigencias del ramo demanden. Por eso la Comisión adopta en general los detalles que en esa dirección presenta el proyecto de presupuesto.

El capítulo que á nuestro juicio, habría de ser el primero en el presupuesto, es el tocante á los intereses de nuestra deuda, tanto interna como externa, y la parte que de una y otra haya de amortizarse cada año.

| | |
|--|-----------------|
| El proyecto de presupuesto trae para intereses de la deuda exterior y uso del crédito nacional | \$ 943,012-74 |
| Cuentas corrientes á pagar | 67,844-43 |
| Pago letras Banco Anglo | 134,805-60 |
| Servicio del Empréstito Escolar | 9,090-00 |
| | \$ 1,154,752-77 |

| | |
|---|-----------------|
| A cuya suma agregaremos para pagar parte de la suma que la Nación debe al Banco de Costa Rica en cuenta corriente y pagarés | \$ 300,000-00 |
| | \$ 1,454,752-77 |

quedando así un saldo disponible para los gastos de ad-

| | | | |
|--|-----------------|-----------------|------------|
| respectivos Comandantes primeros con el carácter de Comandantes de Plaza, no sufriría menoscabo la actual organización militar. Con la reforma apuntada acepta la Comisión como base de discusión el proyecto de presupuesto presentado por la Secretaría del ramo, el cual suma..... | \$ | 314,666-75 | |
| La Cartera de Fomento, sin los eventuales, designa en su respectivo presupuesto la suma de \$ 508,219. Piensa la Comisión que debiera eliminarse la cantidad asignada para contratos no previstos; que debiera desistirse por ahora de las obras nuevas a la cual destina el respectivo proyecto de presupuesto..... | 40,000-00 | | |
| que debiera dejarse sólo 30,000 las sumas destinadas para reparación y construcción de edificios nacionales..... | | | |
| 150,000-00 que por el momento, cree la Comisión conveniente prescindir del censo Estadístico..... | | | |
| 150,000-00 Con las supresiones indicadas acepta también la Comisión como base de discusión el proyecto respectivo, que asciende a..... | 428,219-00 | | |
| De las Carteras de Relaciones Exteriores, Justicia, Culto, Beneficencia, deduciendo los eventuales respectivos, presupone el proyecto la suma de..... | 390,100-00 | | |
| Agreguemos como gastos de la Cartera de Beneficencia, para avudar el sostenimiento del Hospicio de Loc..... | 18,000-00 | | |
| Quedando dichos egresos en..... | 408,100-00 | 408,100-00 | |
| 186,693-00 Para la Cartera de Guerra, sin los eventuales, trae el presupuesto \$ 410,836-50 como dijimos al hablar de la Cartera de Policía. suprimimos aquí | | | |
| Cartago, Cuartel: | | | |
| Gastos plana mayor..... | 12,384-00 | | |
| tropa..... | 19,189-00 | 31,573-00 | |
| Heredia, Cuartel: | | | |
| Gastos plana mayor..... | 10,944-00 | | |
| tropa..... | 17,598-50 | 28,542-50 | |
| Alajuela, Cuartel: | | | |
| Gastos plana mayor..... | 15,984-00 | | |
| tropa..... | 29,555-00 | 45,539-00 | |
| 105,654-50 | | | 105,654-50 |
| Con esas reformas aceptamos el proyecto de presupuesto que entonces quedaría en la suma de..... | | | 305,182-50 |
| Para la Cartera de Marina, deducidos los eventuales, se presupone un gasto de \$ 68,520-00. Cree la Comisión que debiera a lo menos por este año prescindirse de la construcción del Faro de Limón..... | | | |
| \$ 30,000-00 teniendo así en sa Cartera un gasto de..... | | | 38,520-00 |
| Para la Cartera de Hacienda y Comercio trae el proyecto de presupuesto que tenemos a la vista, las siguientes asignaciones: | | | |
| Hacienda y Comercio..... | \$ 297,240-24 | | |
| Gastos diversos Cartera de Hacienda..... | 177,000-00 | | |
| Explotación de monopolios..... | 450,000-00 | | |
| Uso del Crédito Nacional..... | 943,012-74 | | |
| Gastos diversos..... | 353,669-96 | | |
| | \$ 2,220,922-94 | | |
| Deducidos eventuales..... | 25,000-00 | | |
| | \$ 2,205,922-94 | \$ 1,959,962-25 | |

En los gastos diversos Cartera de Hacienda, encontramos \$ 25,000 para útiles escritorio de oficinas, suma que dada la estrechez en que se encuentra el Tesoro, la Comisión propone reducir a \$ 10,000-00, y si esta indicación se acepta, el total queda en \$ 2,180,922-94. A esta suma debe agregarse para amortizar por terceras partes la deuda de la Nación con el Banco de Costa Rica, que desde luego propone la Comisión.....

| | | | |
|--|------------|--------------|--|
| Pensión acordada a Joaquín Porras \$ 20 al mes..... | 300,000-00 | | |
| Pensión acordada a Elisa Ullou..... | 240-00 | | |
| Pensión acordada María Campos..... | 240-00 | | |
| Indemnización Nicanor Guillén..... | 1,000-00 | | |
| Devolución por pens es de justicia, petición pendiente en la Cámara..... | 3,167-10 | 2,485,930-04 | |

Con es reformas acepta la Comisión el proyecto de presupuesto. Para la Cartera de Instrucción Pública se señala en el proyecto de los eventuales, suma \$ 535,906-35, a la cual, dada la importancia del objeto a que se destinan esas erogaciones, l sion que suscribe no tiene ninguna o l sion que hacerle y por lo tanto la acepta y recomienda b se de proy.....

| | | | |
|--|-----------------|--|--|
| | 4,445,892-29 | | |
| | 535,906-35 | | |
| | \$ 4,981,798-64 | | |

Este es el dictamen de la Comisión cree ella que dados los recursos con que el país cuenta, es imposible salirse de los cálculos que ha presentado, lan de dar pasos firmes para poner al Erario Nacional en un estado de prudente desabogo. Y en esa irtud, se permite proponer al Congreso, la emisión del siguiente proyecto de ley.

El Congreso &

Dere

1º—Destínase la suma de \$ 4,981,798 64 para cubrir los egresos de la Administración Pública durante el año económico de 1891 a 1892.

2º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma anterior de la manera siguiente:

| | |
|--|-----------------|
| En la Cartera de Gobernación..... | \$ 365,274-00 |
| En la de Policía..... | 314,666-75 |
| En la de Fomento..... | 428,219-00 |
| En la de Relaciones..... | 408,100-00 |
| En la de Guerra..... | 305,182-50 |
| En la de Marina..... | 38,020-00 |
| En la de Hacienda y Comercio..... | 2,485,930-04 |
| En la de Instrucción Pública..... | 335,906-35 |
| Eventuales distribuibles entre todas las Carteras..... | 100,000-00 |
| Suma..... | \$ 4,981,798-64 |

AL PODER EJECUTIVO.

Dado e

Sala de las Comisiones.—Palaci Nac y o, San José, 10 de Julio de 1891.

C. Mé

Felic Méta Valle.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIAR JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Guatemala, 15 de Julio de 1891.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de incluir en la presente dos copias del Informe del Ferrocarril Intercontinental, fechado el 5 de Mayo de 1891. Tengo el honor de ser de S. E. obediente servidor,

(f) R. PACHECO.

Excmo. Señor don Ezequiel Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Costa Rica.

San José, 2 de Julio de 1891.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a V. E. que he recibido las dos copias del importante Informe de la Compañía del Ferrocarril Intercontinental, fechado el 5 de Mayo último, que V. E. tuvo la atención de enviarme con su estimable carta oficial de 13 de Junio.

Reitero a V. E. las expresiones de mi consideración distinguida.

Por el Ministro,

El Subsecre

(f) FAUSTINO VÍQUEZ.

Al Excmo. señor don Romualdo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. de América,

Guatemala.

Mr. Cassatt y Mr. Davis a Mr. Blaine.

Comisión del Ferrocarril Interecontinental.

Departamento de Estado.

Washington, D. C., Mayo 5 de 1891.

SEÑOR:

Con anticipación a un informe más detenido que se hará después, sobre los procedimientos de la Comisión del Ferrocarril Intercontinental, y que vendrá acompañado de una copia de las minutas de las Juntas, los abajo firmados, representando a los EE. UU. en la Comisión, nos permitimos someter a su conocimiento un breve resumen de los trabajos hechos hasta hoy.

Aunque la Comisión fué organizada en Diciembre de 1890, poco se trabajó antes de Febrero de este año, por el tardío arribo de varios Delegados.

La Comisión juzgó que el primer trabajo que debía hacerse era el de estudiar si podría construirse una línea de ferrocarril con un valor racional, para conectar los sistemas ó líneas de los EE. UU. y México con los existentes en Sur-América. En consecuencia, fué a este fin al que se dedicó especialmente.

Después de reunir los posibles informes y hecha consideración detenida de las cuestiones que envuelve, la siguiente línea es la que se ha adoptado para hacer los estudios.

Los ferrocarriles existentes en México conectan con los EE. UU. en la ciudad de México. Se ha proyectado y estudiado una línea desde la ciudad de México a Ayutla, en la frontera de Guatemala. La ciudad de Ayutla fué, pues, electa como el punto de partida para los estudios, con dirección al Sur.

De Ayutla la línea convenida corre paralela con la costa del Pacífico, atravesando desde Mazatenango hasta Santa Lucía; de allí, pasando por Cuaginiquillapa a Santana, en el Salvador; de allí, por Nuevo San Salvador y San Miguel a Guascorán, en la República de Honduras. De Guascorán, la línea continuará a lo largo del Golfo de Fonseca, atravesando el departamento de Choluteca, hasta la ciudad del mismo nombre; de allí, por Chinandega, en Nicaragua a Rivas y a lo largo de la ribera del Lago de Nicaragua, por Alajuela, en Costa Rica, y adelante por San José a puerto Limón, y de allí bajando al valle del Atrato, en Colombia.

En Colombia, la línea cruzará la cordillera Oeste de los Andes, para entrar en el valle del Río Cauca, y siguiendo este valle hasta Popayán. Se hará esfuerzo de una línea para tender un ramal desde la principal hasta ciudad de Bogota.

De Popayán la línea cruza las montañas

para llegar a Pasto, y de allí continúa al través del Ecuador, pasando por las ciudades de Tulcán, Ibarra, Quito, Cuenca y Loja, y entra al Perú.

Al través del Perú, la línea pasará por las provincias de Cajamarca y Amazonas, llegará al río Marañón y, atravesando el valle, llegará al cerro de Pasco; de allí, a lo largo del río Perene, seguirá a Santa Ana; de este punto a Cuzco, Santa Rosa y Puno, y a lo largo de la playa del lago Titicaca, a la frontera de Bolivia.

En Bolivia, la línea pasará por las ciudades de La Paz y Oruro, hasta Huanchaca, donde terminará la línea principal. De Huanchaca a Chile, República Argentina, Paraguav y Uruguay, puede llegarse por ramales.

Venezuela estará conectada con la línea principal por un ramal que partirá del punto más a propósito del valle del Cauca hasta Medellín, donde empalmará con una línea existente en Puerto Berrio, sobre el Magdalena, continuando por Bucaramanga, San José de Cúcuta y Mérida a Valencia.

Los únicos fondos de que puede disponer la Comisión consisten en \$ 65,000, concedidos por el Gobierno de los Estados Unidos para el año que terminará el 30 de Junio de 1891, é igual suma para el año siguiente, \$ 130,000 por todo. Ninguna cantidad ha sido pagada aún por otro país, excepto Chile, que ha remitido \$ 3,000 en un giro sobre Londres; pero el producto aun no ha sido pagado al Departamento de Estado. México, Uruguay y la Argentina han hecho saber, por medio de sus Representantes en la Comisión, que se abstienen de contribuir. Los otros países representados están entendidos de haber prometido pagar su cuota.

No se ha creído prudente contar con más fondos que los que hay en mano, ni enviar más comisiones al exterior que las que pueden pagarse con ellos, por el tiempo necesario para que puedan cumplir su cometido.

Un cálculo cuidadosamente hecho deja ver que después de pagados los gastos necesarios de oficina en Washington, los fondos disponibles no permiten el envío de más de tres comisiones, y como el objeto de los estudios era determinar si una línea de ferrocarril podría ser construída a un precio á nuestro alcance para las líneas de los EE. UU., México y los diferentes países de Sur-América, pareció claro que lo primero que había de hacerse era cerciorarse de si podría construirse una línea al través de la América Central y el Istmo, y continuarse por Colombia y el Ecuador. De aquí que la primera comisión fuera dirigida a hacer los estudios en Centro América. Esta comisión, compuesta de oficiales designados por el Departamento de Guerra de los Estados Unidos, a cargo del Teniente M. M. Macoml, salió para su campo de operaciones el 20 de Abril, con instrucciones de principiar sus trabajos en Ayutla y seguir adelante hacia el Sur hasta el límite Norte del Istmo.

Con motivo de la excesiva insalubridad del Istmo en la estación actual, no se dará ningún paso por ahora en él. Para investigar la manera de hacer estudios en esta sección realmente difícil de la línea, se considerará más tarde el asunto con detenimiento.

Otras dos comisiones fueron organizadas para los trabajos; en Colombia la una y en el Ecuador y Perú la otra. La primera a las órdenes de Mr. William F. Shumk, y la otra a las de Mr. J. Imbre Miller. Ambas salieron el 10 de Abril para Guayaquil, de donde seguirán para Quito a completar su equipo. Estas comisiones están compuestas solamente de paisanos, con excepción de un cirujano para cada una de ellas, designado por el Departamento de Marina de los EE. UU.

Las dos comisiones principiarán unidas sus trabajos a las órdenes de Mr. Shumk, en la localización de la línea al través de las montañas entre Popayán y Pasto. La designación de la línea a través de este distrito, conocido con el nombre de "Nudo de los Andes" es tal vez el problema más difícil que los ingenieros tendrán que resolver. Arreglada esta cuestión, las comisiones obrarán separada é independientemente una de otra, y los jefes de ellas se comunicarán directamente con la comisión residente en Washington.—La de Mr. Shumk trabaja con dirección Norte, y bajando el valle del Cauca y a medida que avancen, recorrerán los diferentes pasos del valle del Magdalena. Ellos llevarán la línea al valle del Atrato y al límite Sur del Istmo.

Si Mr. Shumk, como es de esperarse, alcanza este punto en Diciembre próximo, hará una tentativa en el Istmo. La época en que los blancos pueden trabajar en la península con menos riesgo para su salud, es la de Diciembre a Abril. La cuadrilla de Mr. Shumk ya estará aclimatada para ese tiempo, y ninguno es más competente que él para emprender esta parte verdaderamente difícil y peigrrosa de la obra.

La otra cuadrilla, a las órdenes de Mr. Miller, trabaja con dirección al Sur, atravesando el Ecuador hasta el Perú, siguiendo la línea general localizada hasta donde pueda Sur.

Si se recibieran algunas sumas adicionales de los países de Centro y Sur América, que permitan el envío de una cuarta comisión al exterior, probablemente se enviará a Huanchaca a trabajar hacia el Norte y encontrar la cuadrilla de Mr. Miller.

El carácter de estos estudios será un término medio entre reconocimiento y estudio de ferrocarril, como se hace en países más poblados y conocidos. Las distancias se medirán con el odómetro y la pértica, y serán contrastadas con observaciones de longitud y latitud. Para la medida de alturas, se tendrán por base barómetros aneroides, contrastados con los de cisterna.

Mapas de los campos se harán en una escala de 1 pulgada por 24,000; perfiles en la misma escala horizontal, y se usará una escala más larga para las alturas. Cálculos del costo se harán con tanta aproximación como lo permita la naturaleza de los estudios. Se recogerán datos sobre los recursos minerales, agrícolas y comerciales de los países que se atraviesan, y sobre todos los demás puntos de interés conexados con el ferrocarril proyectado. Cada una de las comisiones va provista de un aparato fotográfico. Se espera que el trabajo diario en el campo de operaciones sea anotado ó delineado en el campamento por la noche. Se harán duplicados de los mapas y perfiles para enviar mensualmente, si fuere posible con informes. á la comisión de Washinton.

Se espera que el trabajo señalado á cada una de las comisiones esté concluido dentro de un año, y mientras la línea entera no haya sido estudiada con nuevos fondos que se alleguen para subvenir al envío de otras comisiones de estudio, quedará por decidirse la cuestión principal de si el ferrocarril proyectado es practicable, aunque por el presente informe no cabe duda, pues si un ferrocarril puede hacerse á través de Centro América, el Istmo, Colombia y el Ecuador hasta el Perú, bien puede seguirse al Sur á conectarlo con las líneas existentes.

Estando pendiente la terminación de los estudios y no teniendo la comisión otro trabajo, suspendió sus sesiones hasta el 1º de Febrero próximo, después de nombrar un Comité Ejecutivo compuesto de miembros residentes en los E. E. UU. Este comité está investido de los poderes necesarios y queda también autorizado para convocar la comisión antes del tiempo señalado, si fuere necesario.

Obedientes servidores,

(f) A. J. CASSATT.
(f) H. G. DAVIS.

Cartera de Gracia.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Julio de 1891.

El Presidente de la República,

Tomados en consideración los memoriales en opción de gracia de los reos que adelante se expresarán;

Hallándose los mismos en el caso previsto por el artículo 111 del Código Penal;

De acuerdo con el dictamen vertido por la Suprema Corte de Justicia; y

En uso de la facultad que le confiere el artículo 111 ya citado

ACUERDA:

• Rebajar al reo Federico Astúa Quirós, sentenciado por el Juez del Crimen de la provincia de Cartago á un año tres meses y trece días de presidio en San Lucas, por el delito de hurto, la quinta parte de esta pena;

• Rebajar al reo Rafael Ramírez la quinta parte de un año, dos meses y once días de presidio á que fué condenado por el delito de abigeato por el Juez del Crimen de Cartago;

Comutar por multa, al tenor de lo preceptuado en el artículo 31 en conexión con el 107 del Código Penal, á Abelino Cordero Chaves, la pena de treinta días de arresto que le fué impuesta por el delito de atentado contra la autoridad, por el Juez de la provincia de Heredia.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Ministro,
El Subsecretario,
FAUSTINO VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 105.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos: en don Adolfo Barquero y don Basilio Zeledón para telegrafista y mensajero, respectivamente, de la oficina telegráfica del barrio de Guadalupe de esta ciudad; en don Benigno Millán para sustituir á Barquero en el cargo de telegrafista del Puriscal, que éste desempeñaba, y en don Ramón Coto para ejercer igual cargo en la villa del Paraíso, en reemplazo de Millán.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Julio de 1891.

Estando inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 315, folio 405, bajo el número 13-911, asiento 1, la escritura que por venta de una faja de terreno para el Ferrocarril á Reventazón, otorgó á favor del Gobierno el señor don Buenaventura Leandro Aguilar,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague al señor Leandro Aguilar, de la partida presupuesta para expropiaciones, la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, por mitades, una en esta fecha y la otra de hoy en un mes, por valor del terreno indicado y de los daños y perjuicios causados con la expropiación respectiva.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Julio de 1891.

Como un recuerdo de los grandes servicios prestados á la República de Costa Rica por uno de sus Jefes Supremos, el esclarecido don Braulio Carrillo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el vaporcito pedido á Inglaterra y recientemente recibido por el Gobierno para el servicio de guarda

costas en el litoral del Atlántico se denomine "Braulio Carrillo."—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Julio de 1891.

En cumplimiento del Decreto número 14 de 3 de Setiembre de 1880.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Francisco Montealegre veinticinco pesos (\$ 25-00) como prima que le corresponde, en virtud de dicha ley, por la introducción de cinco toneladas de guano, según comprobantes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Julio de 1891.

Estando ya preparado el vapor nacional "Braulio Carrillo" para empezar á prestar los servicios á que el Gobierno lo destina,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Que la tripulación de la indicada nave se componga de los siguientes empleados:

Un capitán con el sueldo

mensual de..... \$ 130-00

Un piloto con id. id. " 130-00

Un primer maquinista id.

id. según contrato..... £ 40-00

Un segundo maquinista

id. id. según contrato.... £ 30-00

Dos fogoneros, cada uno

mensualmente con \$ 50-00

Dos marineros, cada uno

mensualmente con " 40-00

2º El piloto tendrá además la obligación de hacer las veces de capitán del vapor "Juan Santamaría" cuando éste deba prestar sus servicios como se disponga.

3º Nómbrase para ocupar las plazas establecidas por el inciso primero de este acuerdo:

Capitán, al señor Constantino Chivi.

Piloto, al señor John Williams.

Primer maquinista, al señor G. A. Sheppard.

Segundo maquinista, al señor F. D. Jones.

Fogoneros, á los señores Henry Jackson y Manuel Gil.

Marineros, á los señores Joaquín López y Alfonso Batista.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Julio de 1891.

Con vista de la escritura constitutiva de la "Sociedad de Artes y Oficios" domiciliada en la ciudad de Heredia, provincia del mismo nombre, y de los Estatutos de la citada sociedad,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1º.—Autorizar cuanto ha lugar en

derecho la fundación de la sociedad arriba expresada, cuya escritura social y estatutos dicen así: "Número treinta y cuatro. Ante mí Félix González Trejos, Notario Público con oficina abierta en esta ciudad, calle de Moya, número veintitrés, y testigos que al fin se dirá, comparecieron los señores que adelante expresare, a quienes doy fe de conocer y que tienen capacidad legal para este acto, y dijeron: que vienen á otorgar la siguiente escritura de Sociedad anónima, cuyas bases se expresan en los siguientes

ESTATUTOS

DE

La Sociedad de Artes y Oficios de la provincia de Heredia.

CAPÍTULO I.

Nombre, duración, domicilio y fines de la

Sociedad.

Artículo 1º.—Se establece una Sociedad que llevará el nombre de "Sociedad de Artes y Oficios de la provincia de Heredia," cuyo domicilio será la ciudad capital de provincia.

Art. 2º.—Esta sociedad tendrá seis años de duración, antes de cuyo término no podrá disolverse, si no es por graves motivos á juicio de las tres cuartas partes más uno de los socios.

Art. 3º.—Los fines de esta sociedad son los siguientes: 1º Procurar el progreso de sus socios por los medios más razonables y legítimos. 2º Fundar una caja de ahorros con el capital que la Directiva acuerde. 3º Establecer una "Casa de Comercio" con los fondos que la misma designe y cuando lo crea conveniente. 4º Crear una escuela de artesanos, en donde cada cual adquiera los conocimientos que necesita para el buen desempeño de su arte ú oficio. 5º Fundar un taller de artes y oficios cuando la sociedad lo juzgue conveniente; y 6º Formar un fondo de reserva con el 5 0/0 de las utilidades anuales, el cual se destinará á socorrer las necesidades de los socios á juicio de la sociedad, comprobadas que sean.

CAPÍTULO II.

De los Socios.

Art. 4º.—Habrá tres clases de socios: activos, aspirantes y honorarios. Activos son todos aquellos que tomen acciones á fin de contribuir al levantamiento del capital. Aspirantes son aquellos que, deseando ingresar á la sociedad en calidad de socios activos y siendo menores de edad, podrán ser admitidos bajo la responsabilidad y con consentimiento de sus padres ó tutores, quienes los representarán en las sesiones generales y garantizarán en el cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo dichos padres ó tutores delegar sus derechos de representación en uno de los miembros de la sociedad; y honorarios son aquellos á quienes la sociedad nombra en asamblea general para dar timbre á la misma, los cuales tienen voz y voto en las reuniones á que asistan. Entre estas tres clases de socios no habrá más distinción que la que le marque el puesto que ocupe, y en ningún caso tendrán más que un solo voto, cualquiera que sea el número de acciones que cada uno tenga.

Art. 5º.—Los socios serán excusados de la asistencia á las reuniones generales solamente por enfermedad, ausencia ú otra causa justa, comprobada ante el Presidente de la sociedad.

Art. 6º.—Asimismo podrán ser excusados del pago de sus cuotas aquellos socios que por enfermedad ó falta absoluta de trabajo, no pudieren llenar su compromiso, debiendo la Sociedad en este caso acordar lo que estimare más conveniente.

Art. 7º.—Cuando un socio desee retirarse de la Sociedad deberá solicitarlo por escrito, y una vez acordada su separación, los que tuvieren acciones no podrán retirar su capital antes de transcurridos tres años de la fundación.

Art. 8º.—Los deudos más cercanos de un socio que muera podrán pedir rendición de cuentas á la Sociedad, lo que deberán hacer por escrito, debiendo tomarse en cuenta su solicitud en la liquidación general más próxima.

Art. 9º.—Cuando un socio fuere atacado tiene el derecho de defensa; lo mismo que el de delatar cualesquiera abuso que note en los miembros de la sociedad ó Directiva, en lo que directamente se roce con los intereses de la Sociedad.

Art. 10º.—Todas las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en los acuerdos y reglamentos que posteriormente se den, serán fielmente cumplidas y respetadas por todos los socios.

CAPÍTULO III.

De la admisión de Socios.

Art. 11.—Cuando alguno desee ingresar á la Sociedad, deberá hacer su solicitud por escrito ó recomendar á alguno de los socios para que á su nombre haga verbalmente la solicitud, debiendo en uno ú otro caso remitir la suma de dos pesos que representa la cuota de admisión, para que sea atendida.—El Secretario ó socio comisionado, dará cuenta de la solicitud en la reunión general más próxima, y en la siguiente—á la que no deberá concurrir el petente—se resolverá por mayoría de socios votantes; debiendo devolverse la cuota de admisión, si la votación le fuere adversa.

CAPÍTULO IV.

Organización y administración de la Sociedad.

Art. 12.—La Directiva de la Sociedad será compuesta de un Presidente, un Vice-presidente un Secretario, un Prosecretario y tres Vocales con sus respectivos suplentes.

Art. 13.—Habrá además un Tesorero y el Administrador ó administradores que la Directiva acuerde, quienes rendirán fianza á satisfacción de la Sociedad.

Art. 14.—El nombramiento de los empleados á que se refieren los dos artículos anteriores deberá efectuarse en reunión general por mayoría de votos, y su duración será la de un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 15.—Los cargos á que alude el art. 12 son gratuitos é incompatibles con los de Tesorero y Administrador.

Art. 16.—La Sociedad en reunión general acordará el sueldo de que el Administrador ó administradores deban gozar.

Art. 17.—El Tesorero devengará por sus servicios el 5 0/0 de las utilidades que hubiere.

Art. 18.—Los Vocales sustituirán por su orden al Presidente y Vice-Presidente, caso de faltar éstos, y en el remoto caso de faltar hasta los Vocales, la Sociedad nombrará una Directiva ad hoc de acuerdo con los socios presentes.

Art. 19.—La Directiva nombrará de su seno una comisión, compuesta de tres, para revisar las cuentas del Tesorero y Administradores cuando éstos las presenten y cuando aquélla lo estime conveniente, debiendo dicha comisión dar cuenta con el resultado á la Sociedad.

Art. 20.—Cuando por algún motivo se separare alguno de los funcionarios indicados, se procederá al nombramiento que corresponda para llenar el puesto vacante, por el tiempo que falte de su período.

CAPÍTULO V.

De la Directiva.

Art. 21.—Son atribuciones de la Directiva: 1.ª Presidir en cuerpo las asambleas generales de la Sociedad. 2.ª Convocar á los miembros por medio de circular firmada por el Presidente y Secretario en que conste el acta que ordena la reunión general. 3.ª Nombrar ó remover interinamente al Administrador ó administradores que se necesiten para el buen desempeño en el manejo de los negocios de la Sociedad. 4.ª Examinar por sí, ó por medio de una comisión que al efecto nombre, los libros del Tesorero y Administradores; y 5.ª Es á cargo de la Directiva la supervisión y administración de la Sociedad.

CAPÍTULO VI.

Atribuciones del Presidente.

Art. 22.—El Presidente representa á la Sociedad en todo caso, salvo en aquéllos en que dicha representación corresponda á otros funcionarios de la misma.

Art. 23.—Son atribuciones del Presidente: 1.ª Presidir las reuniones de la Directiva, y asociado de ella, las generales de la Sociedad. 2.ª Declarar la separación del socio que hubiere incurrido en faltas que la merezcan conforme á estos Estatutos. 3.ª En caso de empate, decidir en la votación; y 4.ª Firmar las actas y cédulas que se establezcan en los Estatutos.

CAPÍTULO VII.

Atribuciones del Secretario.

Art. 24.—Son atribuciones de este funcionario: 1.ª Redactar y dar lectura á las actas de las sesiones que la Directiva ó la Sociedad celebren. 2.ª Comunicar por escrito, con anticipación, á los miembros de la Sociedad, las reuniones extraordinarias que se acuerden. 3.ª Informar á la Sociedad al terminar su período, ó antes, si fuere necesario, de todo lo concerniente á su cargo. 4.ª Llevar la correspondencia interior y exterior de la So-

ciudad; y 5.ª Firmar junto con el Presidente las actas y cédulas que aquí se establezcan.

CAPÍTULO VIII.

Del Vicepresidente y Prosecretario.

Art. 25.—Estos empleados llenarán las faltas temporales del Presidente y Secretario respectivamente, y tendrán los mismos derechos y atribuciones que éstos. Mas en las faltas absolutas del Presidente y Secretario, se procederá al nombramiento de las personas que deban ocupar los puestos que dejan vacantes, lo que se hará en la reunión general más próxima á la vacación del puesto.

CAPÍTULO IX.

Del Tesorero.

Art. 26.—Las funciones de este empleado son las siguientes: 1.ª—Extender los recibos de las cuotas y multas que los socios pagaren, lo mismo que de todo ingreso extraordinario. 2.ª—Pagar las cuentas que le sean presentadas en debida forma. 3.ª—Llevar la contabilidad de su cargo, de acuerdo con las instrucciones que le dé la Directiva. 4.ª—Exhibir los libros al presentarse el estado mensual de las cuentas. 5.ª—Dar conocimiento al Administrador ó Administradores y á la Directiva, de la existencia en caja, cuando le sea pedido. 6.ª—Informar detalladamente sobre los ingresos y egresos de los fondos habidos, al terminar su período, ó cuando por cualquier otro motivo se separe del puesto. 7.ª—Dar cuenta al Presidente del socio ó socios que hubieren dejado de pagar sus cuotas ó créditos activos, para lo que hubiere lugar; y 8.ª—Firmar, junto con el Presidente y Secretario, las cédulas que se expidan.

Art. 27.—Este empleado es responsable de los fondos que maneja pertenecientes á la sociedad. Para hacer efectiva esta responsabilidad, rendirá fianza á satisfacción de la sociedad, conforme lo previene el artículo 13 de estos Estatutos.

CAPÍTULO X.

De los Administradores.

Art. 28.—Para explotar el fondo social se hará invirtiendo en el negocio que dé mayores probabilidades de éxito favorable. Para la administración de éste se nombrará uno ó más administradores según la sociedad lo resuelva.

Art. 29.—El Administrador ó administradores serán responsables de los fondos que manejen, salvo casos fortuitos. La Directiva exigirá, cuando lo crea conveniente, cuenta exacta de las realizaciones que haga, las cuales deberán ser al contado.

Art. 30.—Todo administrador podrá girar por cualquier suma, cuando tenga conocimiento de que en el tesoro haya una existencia suficiente para cubrir su valor; pero este giro deberá llevar siempre el V.º B.º del Presidente; y debe abstenerse de girar mientras no le conste la existencia dicha.

Art. 31.—Los administradores indicarán en las asambleas generales, los medios que á su juicio puedan mejorar la marcha de los negocios, debiendo en todo caso consultar y seguir el mejor medio para conseguir los fines de la Sociedad.

Art. 32.—Al terminar el período por que hayan sido nombrados, informarán detalladamente del resultado de los negocios que les hayan sido confiados. Asimismo llevarán un libro diario-borrador en que especificarán las transacciones que cada día hayan hecho, y del cual tomará los datos necesarios el Tenedor de Libros, para las partidas correspondientes.

CAPÍTULO XI.

Del capital.

Art. 33.—La Sociedad de Artes y Oficios de esta provincia se constituirá con un capital social de CINCO MIL CIENTOS PESOS distribuidos en trescientas acciones de diez y siete pesos cada una, pagaderas así: dos pesos como cuota de admisión y un peso veinticinco centavos mensualmente y sin interrupción, durante un año.

Art. 34.—El fondo social lo formarán, á más del valor de las acciones, los donativos, multas, ganancias y cualquiera otra entrada.

Art. 35.—Una vez suscrito y pagado el total de las acciones, la Sociedad podrá acordar aumentar su número y el modo de pagarlas, como lo crea conveniente.

Art. 36.—Destínase para los gastos generales de administración de la casa de comercio que se establezca, el 2 0/0 mensual del capital pagado.

Art. 37.—Todo socio queda en la obligación de tomar una acción, por lo menos, la que pagará de acuerdo con la establecido en el artículo 33; y podrá aumentar, pero no

disminuir el pago mensual, ó pagar el todo de su acción ó acciones.

Art. 38.—Todo socio—una vez paga la su acción—exigirá del Tesorero la cédula que represente su valor, quien la extenderá á la orden. Estas cédulas serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero, y llevarán además el sello de la Sociedad.

CAPÍTULO XII.

De la Caja de Ahorros.

Art. 39.—La Caja de ahorros se establecerá con el capital que la Directiva acuerde, conforme lo previene el inciso 2.º del artículo 3.º

Art. 40.—El objeto principal de ésta será el de hacer toda transacción de interés con los miembros de la Sociedad ó personas particulares, quienes garantizarán sus créditos con una segunda firma responsable. La Directiva acordará el tipo del interés.

CAPÍTULO XIII.

De las sesiones.

Art. 41.—La Sociedad tendrá sesiones generales el primer domingo de cada mes, en el lugar y hora que el Presidente designe, y las extraordinarias que la Directiva acuerde.

Art. 42.—Las asambleas de que habla el artículo anterior, tienen por objeto discutir todo asunto ó moción de interés general para la Sociedad.

Art. 43.—El quórum de las reuniones de la Directiva lo formará el Presidente, Secretario y tres Vocales ó sus respectivos suplentes; y el de las reuniones generales, la Directiva y el 20 0/0 de los socios.

CAPÍTULO XIV.

Faltas y castigos.

Art. 44.—Los hechos siguientes serán calificados como faltas: 1.º—El dejar de pagar durante cuatro meses las cuotas mensuales de que habla el artículo 33. 2.º—La no asistencia á tres reuniones generales sin alguna de las excusas de que habla el artículo 5.º 3.º—Una conducta notoriamente mala, en cuyo caso, por mayoría de votos en reunión general, y de acuerdo con lo que determine el Reglamento Interior de la Sociedad, se tomará la resolución que convenga; y 4.º—Hacer circular rumores ó noticias falsas que redunden en perjuicio de la Sociedad.

Art. 45.—El socio que incurriere en las dos primeras faltas, sin las excusas de que hablan los artículos 5.º y 6.º, perderá la mitad de su capital; y si reincidiera en dichas faltas, procederá su destitución con pérdida de la mitad de su capital y las ganancias que hasta allí tuviere.

Si el socio así penado, reingresa dentro de ocho días, solamente perderá las utilidades que tuviere hasta esa fecha.

CAPÍTULO XV.

Disposiciones generales.

Art. 46.—Para que uno ó más artículos de estos Estatutos puedan ser reformados, es preciso que su reforma sea solicitada por el 25 0/0 de los socios, debiendo dicha solicitud hacerse por escrito, en la que se indicará el artículo ó artículos cuya reforma se desea y las razones que la motivan.

Art. 47.—Las discusiones de política militante y de religión son absolutamente prohibidas dentro del seno de la Sociedad.

Art. 48.—Las liquidaciones de la Sociedad se practicarán el 31 de Diciembre de cada año, ó antes, si el caso lo exige.

Art. 49.—No se pagará capital alguno sin las cédulas de que habla el artículo 38, las que solamente pueden ser endosables, con la aprobación de la Sociedad, á alguno de sus miembros.

Art. 50.—Ninguna cédula endosada será válida ni reconocida, si no lleva al pie ó en el reverso la palabra "Registrada," la firma del Tesorero y la aprobación y firmas del Presidente y Secretario, quienes no las pondrán sin haberse llenado los requisitos de que habla el artículo anterior.

Art. 51.—Los socios no responden en ningún caso por más del haber que tienen en esta Sociedad.

Art. 52.—Los derechos del socio que muera ó quiebre cesan por el mismo hecho; pero su haber pertenece á su sucesión ó concurso.

Art. 53.—En asamblea general y por mayoría de votos se resolverán todos los casos no previstos en los presentes Estatutos, los cuales se someterán á la aprobación del Supremo Gobierno. Yo, el Notario, hago constar que extendiendo en este acto un primer testimonio que entrego á los otorgantes y cobro por derechos de matriz y copia diez y seis pesos.—Los comparecientes son: don Alberto Sáenz Flores, don Salvador Rivera Chaves, don Sixto Umaña Fonseca, don Francisco Pérez, único apellidado, don Bernabé Lizano Vargas y don Graciliano Chaverri Mo-

rales, mayores de edad, de este vecindario, casados, excepto el último que es soltero; agricultor el primero, comerciante el cuarto, escribiente el sexto y artesanos los otros. Leído este instrumento á los otorgantes, ante los testigos instrumentales don Cupertino Segreda Zamora y don José Francisco Fonseca González, mayores de edad, solteros, escribientes y de este vecindario, á quienes certifica conocer en capacidad legal para testificar, lo aprobaron y todos firman conmigo, en la ciudad de Heredia, á las cinco de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Félix González.—Sixto Umaña.—Alberto J. Sáenz.—Salvador Rivera.—Bernabé Lizano.—Francisco Pérez.—José C. Segreda.—Graciliano Chaverri.—J. Francisco Fonseca.

Art. 2.º—En consecuencia, y estando arreglados á derecho los documentos que preceden, procedase á su inscripción en los registros correspondientes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2.º del artículo 9.º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Inineraria del distrito de San Pedro del cantón de Barba para la construcción y conclusión de dos puentes de mampostería sobre el río "Mancarrón."

| | | |
|-----------------------|----------|-------|
| José M.ª Ulate G. | \$ | 50-00 |
| José Ulate M. | | 50-00 |
| Vicente Segura | | 50-00 |
| Ricardo Segura | | 25-00 |
| Manuel Chaverri | | 50-00 |
| Mariano Ulate | | 50-00 |
| Miguel Alvarado | | 25-00 |
| Estanislao Ulate | | 25-00 |
| Felipe Ulate | | 5-00 |
| José M.ª Ulate D. | | 8-00 |
| Feliciano Solís | | 6-00 |
| Hilario Miranda | | 4-00 |
| Pascual Sancho | | 2-00 |
| Rafael Ulate | | 1-00 |
| Agapito Ulate | | 2-00 |
| José M.ª Murillo | | 4-00 |
| Manuel Carballo | | 5-00 |
| Benito Sánchez | | 3-00 |
| Luis Sánchez | | 5-00 |
| Felipe Carballo | | 5-00 |
| Sixto Segura | | 8-00 |
| Ramón Segura M. | | 5-00 |
| Cefeirino Villedas | | 2-00 |
| José M.ª Vega | | 1-00 |
| Mercedes Picado | | 1-00 |
| Juan Montero C. | | 2-00 |
| Mario Carvajal | | 1-00 |
| Juan Mauricio Mejía | | 2-00 |
| Santiago Vega | | 6-00 |
| Manuel Segura | | 2-00 |
| Florencio Segura | | 9-00 |
| Juan Montero | | 4-00 |
| Gregorio Montero | | 2-00 |
| Encarnación Ulate | | 2-00 |
| Clemente Arguedas | | 2-00 |
| José Carvajal | | 2-00 |
| Vicente Carvajal | | 6-00 |
| Eduardo Ulate | | 2-00 |
| Casimiro Segura | | 5-00 |
| Miguel Ulate | | 9-00 |
| Ramón Montero | | 1-00 |
| Ramón Camacho | | 1-00 |
| Rosendo Carbonero | | 2-00 |
| Miguel Segura | | 2-00 |
| Lucas Prendas | | 10-00 |
| Jacinto Ulat | | 3-00 |
| Juan Ulate Segura | | 3-00 |
| Juan Ulate Carballo | | 2-00 |
| Venancio Solís | | 1-00 |
| Sinfoniano Parr. | | 5-00 |
| Tomás Madrugal | | 5-00 |
| Juan Solís | | 8-00 |
| Ciriaco Fonseca | | 5-00 |
| Fernán Segura | | 5-00 |
| Alejo Camacho | | 4-00 |
| Pedro Núñez | | 4-00 |
| Ildefonso Núñez | | 8-00 |
| Fernando Núñez | | 8-00 |
| Enrique Segura | | 4-00 |
| Francisco Solís | | 1-00 |
| Manuel Solís | | 2-00 |
| Ramón Ulate | | 10-00 |
| Pedro Celestino Ulate | | 3-00 |
| Ramón Carballo | | 3-00 |
| Juan Carballo | | 2-00 |
| Rafael Campos | | 3-00 |
| Vicente Sánchez | | 2-00 |
| Ramón Sánchez | | 1-00 |
| Agustín Carballo | | 1-00 |
| Vicente Camacho | | 5-00 |
| Ramón Rodríguez | | 2-00 |
| Cayetano Núñez | | 2-00 |
| Isabel García | | 2-00 |
| Pedro Núñez Morales | | 3-00 |
| José M.ª Ulate Núñez | | 4-00 |

San Pedro de Barba, 6 de Julio de 1891.

Ramón Segura.

Rogado del vocal don Sixto Segura, que no sabe firmar.

Ignacio Fúñez.

Jefatura Política de Barba.

X B

VICENTE MONJE.

Instrucción Pública.

DETALLE que levanta la Junta de Educación del distrito de Pueblo Viejo del cantón de Nicoya, para la construcción de un local de enseñanza compra de mobiliario y útiles de escuela, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley General de Educación Común y artículo 2º de la sesión de 16 del corriente; encontrándose reunidos los miembros de que se compone dicha Junta procedió a verificar el detall del modo siguiente.

| | |
|-------------------------|-----------|
| Juan Rafael Flores | 5-00 |
| Julian Vidaurre | 5-00 |
| Calixto García | 5-00 |
| Antonio Reyes | 5-00 |
| Mercedes Villegas | 5-00 |
| Alberto Flores | 5-00 |
| Antonio Rosales | 8-00 |
| Nicolás Briceno | 6-00 |
| Luis Briceno | 6-00 |
| Leopoldo Briceno | 1-00 |
| José Moreno | 6-00 |
| Braulio Pérez | 5-00 |
| Juan Pérez | 1-00 |
| Blas Acosta | 4-00 |
| Remigio Baltodano | 4-00 |
| Pedro Arias | 2-00 |
| Manuel Arias | 1-50 |
| Ubaldo López | 2-00 |
| Alejandro Cortés | 2-00 |
| Espiridiano Vargas | 2-00 |
| Ignacio Castillo | 1-50 |
| Pablo Espinosa | 2-00 |
| Blas Guevara | 1-00 |
| Carlos Carrillo | 1-00 |
| Marcos Díaz | 1-00 |
| José Matarrita G. | 1-00 |
| Francisco Sequera | 1-00 |
| Federico Sequera | 1-00 |
| José María Sequera | 1-00 |
| Evaristo Sequera | 2-00 |
| Ignacio Sequera | 1-00 |
| Aurelio Sequera | 1-00 |
| Francisco Sequera | 1-00 |
| Blas Sequera | 1-00 |
| Jesús Servando Sequera | 1-00 |
| Mercedes Sequera | 1-00 |
| Leonardo Sequera | 1-00 |
| Emiliano Vega | 1-00 |
| Pedro Osorno | 1-00 |
| Rafael Castillo | 3-00 |
| Feliciano Cortés | 1-00 |
| Raimundo Díaz | 1-00 |
| Francisco Castillo | 1-00 |
| Macario Guevar | 1-00 |
| Rafael Guevara | 1-00 |
| José Arias | 1-00 |
| Narciso Briceno | 1-00 |
| José de Jesús Matarrita | 1-00 |
| Sebastián Acosta | 1-00 |
| Norberto Tenorio | 2-00 |
| Felipe Vidaurre | 1-00 |
| Francisco Acosta | 1-00 |
| Dionisio Pérez | 1-00 |
| Juan de Jesús Pérez | 1-00 |
| José María Pérez | 1-00 |
| Manuel López | 1-00 |
| J. Alonso Jaén | 1-00 |
| Cayetano Santana | 1-00 |
| Blas María Molin | 1-00 |
| José Villagra | 1-00 |
| Eugenio Pérez | 1-00 |
| José Villagra (chato) | 1-00 |
| Anselmo Baltodano | 2-00 |
| Simón Chavarría | 1-00 |
| Juan Magdaleno Arias | 1-00 |
| Bartolo López | 1-00 |
| Ignacio Reyes | 1-00 |
| Juan Antonio Lar | 1-00 |
| Francisco Silva | 1-00 |
| Catarino Cárdenas | 1-00 |
| Lorenzo Reyes | 1-00 |
| Abelino Rosales | 1-00 |
| Antonio Díaz | 1-00 |
| Servando Torres | 1-00 |
| Balbino Baltodano | 1-00 |
| José García | 1-00 |
| Manuel Gutiérrez | 2-00 |
| Ramón Acosta | 1-00 |
| José Marchena | 1-00 |
| <i>Santa Ana.</i> | |
| Blas G. Villegas | 3-00 |
| Juan Reyes | 3-00 |
| Silverio Gómez | 1-00 |
| Ramón Enriquez | 1-00 |
| José Enriquez | 1-00 |
| Encarnación Guevara | 1-00 |
| Juan Acebedo | 1-50 |
| Bernabé Matarrita | 1-00 |
| Inocente Guevara | 1-00 |
| Ramón B. Reyes | 1-00 |
| Jesús Reyes | 1-00 |
| Rafael Gómez | 1-00 |
| Rosa Gómez | 1-00 |
| Antonio Gómez | 1-00 |
| Jesús Gómez | 1-00 |
| José Gómez | 1-00 |
| Patrocino Gómez | 1-00 |
| Roque Gómez | 1-00 |
| Ignacio Góme | 1-00 |
| Serapio Jiménez | 1-00 |
| Adolfo Jiménez | 1-00 |
| Damián Jiménez | 1-00 |
| Ramón Reyes | 1-00 |
| Guillermo Enriquez | 1-00 |
| Juan Enriquez | 1-00 |
| José María Mora | 1-00 |
| Justo Mora | 1-00 |
| Rito Mora | 1-00 |
| José Mª Reyes | 1-00 |
| Nicolás Reyes | 2-00 |
| Juan Rafael García | 1-00 |
| Ignacio Alemán | 1-00 |
| Suma | \$ 185-50 |

vos ascende la suma detallada anteriormente en esta operación ha debido practicarse con la concurrencia de los miembros de que se compone la Junta que suscribe. Publícase este detalle para los efectos del artículo 100 de la Ley General de Educación Común.
Pueblo Viejo, 20 de Julio de 1891.

JUAN RAFAEL FLORES
Julian Vidaurre.
Antonio Reyes
J. Alberto Flores C. Srío.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la Ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente DETALLE levantado por la Junta Itineraria del cantón de Palmares el día ocho de Julio del año de mil ochocientos noventa y uno, para la composición de caminos y puentes.

| | |
|----------------------|-------|
| <i>Centro.</i> | |
| Florentino Ruiz | 9-00 |
| Aparicio Ruiz | 30-00 |
| Rosa Valverde | 1-00 |
| Marcelino Pacheco | 1-00 |
| Abelino Rodríguez | 3-00 |
| José María Rodríguez | 9-00 |
| Francisco Barbosa | 1-00 |
| José Rodríguez | 7-00 |
| Juan Mª Mora | 6-00 |
| Ramón Fernández | 1-00 |
| Canuto Vega | 15-00 |
| Nicolás Rojas | 1-00 |
| José Mª Zeledón | 0-50 |
| Vicenta Méndez | 2-00 |
| Francisco González | 8-00 |
| Anselmo Cordero | 1-50 |
| Cayetano Elixond | 15-00 |
| Jerónimo Rojas | 3-00 |
| Vicente Paniagua | 5-00 |
| Rosa Hernández | 1-00 |
| Calixto Pacheco | 5-00 |
| Apolonio Quesada | 2-00 |
| Pedro Viqueano | 1-00 |
| Manuel Rodríguez | 3-00 |
| Manuel Mora V. | 1-00 |
| José Mª Barbosa | 0-50 |
| Ricardo Fernández | 2-00 |
| Dámaso Barbosa | 3-00 |
| Matías Fernández | 2-00 |
| Mariano Ruiz | 15-00 |
| Bernardo Sagot | 7-00 |

| | |
|-------------------------------|-------|
| <i>Esquipulas y Zaragoza.</i> | |
| Gregorio Vargas | 2-00 |
| Rafael Mora | 1-00 |
| José León Rojas | 0-50 |
| Eleuterio Vargas | 2-00 |
| Felipe Vargas | 3-00 |
| Juan Matamoros | 0-50 |
| Juan Rojas | 1-50 |
| Gregorio Rojas | 6-00 |
| José Rojas | 2-00 |
| Santiago Corella | 1-00 |
| Pedro Rojas V. | 5-00 |
| Ramón Rojas V. | 5-00 |
| Jerónimo Vázquez | 5-00 |
| Rafael Vargas | 6-00 |
| Félix Vargas | 1-50 |
| Julian Arias | 3-00 |
| Matías Vargas | 4-00 |
| Silvestra Vargas | 8-00 |
| Cayetano Rodrigu | 6-00 |
| María Paniagua | 4-00 |
| Primo Vargas | 10-00 |
| Andrés Abarca | 0-50 |
| Pablo Rojas | 8-00 |
| Tranquilino Quesada | 2-50 |
| Ramón Fidel González | 1-00 |
| Pedro Cubero | 1-00 |
| Nicolás Quesada | 1-00 |
| Ramón Rojas Portugués | 3-50 |
| Vicente Quesada | 1-00 |
| Ramón Cubero | 2-00 |
| María Romero | 2-00 |
| Manuel Mª Rojas | 2-00 |
| Manuel Fernández | 1-50 |
| Francisco Sancho | 1-00 |
| Pedro Rojas | 7-00 |
| José Mª Mora | 4-00 |
| Santos Sancho | 60-00 |
| Raimundo Rojas | 4-00 |
| Pedro Bolaños | 4-00 |
| Andrés Castillo | 3-00 |
| Liberato Campos | 1-00 |
| Miguel Campos | 1-00 |
| Juan Rojas Cubero | 6-00 |
| Rafael Sancho | 0-50 |
| Mercedes Campos | 7-00 |
| José Chaves | 1-00 |
| Fulgencio Rojas | 1-50 |
| José Mª Vázquez | 0-50 |
| Estanislao Rojas | 1-50 |
| Sixto Rodríguez | 1-50 |
| Guillermo Morera | 0-50 |
| Manuela Ledesma | 2-00 |
| Juan Rojas | 3-00 |
| Domingo Rodríguez | 8-00 |
| Félix González | 10-00 |
| Francisco Rojas | 0-50 |
| Juan Esquivel | 0-00 |
| Manuel Solórzano | 15-00 |
| Luis Barahona | 3-00 |
| Narciso Solís | 1-00 |
| Emiliano Solís | 2-00 |
| Manuel Solís | 3-00 |
| Juan Ramón Solís | 10-00 |
| Francisco Solís | 4-00 |
| Inocente Jiménez | 5-00 |
| José María Solís | 4-00 |
| Pedro Solís | 12-00 |
| Miguel Solís | 1-00 |
| Bernardino Solís | 2-00 |
| Manuel Cubero | 1-50 |
| Demetrio Delgado | 1-00 |

| | |
|----------------------|------|
| José Dagoberto | 1-00 |
| Agustina Ruiz | 5-00 |
| José Rojas Portugués | 3-00 |
| Manuel Vargas | 1-00 |
| Juan Mª Rojas | 6-00 |
| Manuel Ruiz | 2-00 |
| Rafael Solís | 1-00 |

| | |
|-------------------------|-------|
| <i>B m. y La Granja</i> | |
| Vicente Cruz L. | 5-00 |
| Esteban Cordero | 0-50 |
| Manuel Mª Rodríguez | 10-00 |
| Ramón Fernández | 0-75 |
| Manuel Quesada h. | 4-00 |
| Liberato Fernández | 5-00 |
| Joaquín Quesada | 9-00 |
| Prudencio Monje | 15-00 |
| Faustino Castro | 3-00 |
| Jesús Rodríguez | 12-00 |
| Eustaquio Rodríguez | 8-00 |
| Mercedes Villalobos | 1-00 |
| Concepción Blanco | 1-50 |
| Vicente Cambrotero | 2-00 |
| Silverio Rodríguez | 10-00 |
| Juan Silverio Rodríguez | 2-00 |
| Manuel Soto L. | 8-00 |
| Tranquilino Sancho | 1-00 |
| Marcelino Sancho | 1-50 |
| Baltasar Sancho | 6-00 |
| Vicente Sancho | 1-00 |
| Andrés Moya | 2-00 |
| Gabriel Moya | 0-50 |
| José Mª Castro | 10-00 |
| Marilde Rodríguez | 5-00 |
| Juan Mª Rodríguez | 4-00 |
| José Manuel Rodríguez | 20-00 |
| Vannario Rodríguez | 2-50 |
| Fulgencio Rodríguez | 0-50 |
| Casimiro Villalobos | 2-50 |
| Jorge Morera | 28-00 |
| Diego Araya | 7-00 |
| Isaac Araya | 0-50 |
| Raimundo Rodríguez | 10-00 |
| Antonia Rodríguez | 2-50 |
| Francisco Blanco | 1-50 |
| Cirila Marín | 3-00 |
| Diego Trejos | 20-00 |
| Pedro Arias | 12-00 |
| Ramón Rodríguez | 1-00 |
| Sebastián Barbosa | 1-50 |
| José Rodríguez | 1-00 |
| José Córdoba | 1-00 |
| Joaquín Zúñiga | 1-00 |
| Juan Hernández | 0-50 |
| Gregorio Méndez | 8-00 |
| Casimiro Mejía | 3-00 |
| José Mª Araya | 2-50 |
| José Teodoro Vázquez | 2-00 |
| J. Angel Vázquez | 3-00 |
| Carmen Solórzano | 3-00 |
| Pedro Rodríguez | 1-00 |
| Ramón Vázquez | 1-50 |
| Esteban Sibaja | 0-50 |
| Gaspar Fernández | 4-00 |
| Jesús Vargas | 8-00 |
| Maximino Vargas | 1-50 |
| Ramón Vicente González | 4-60 |
| Marciano Céspedes | 15-00 |
| Manuel Vargas | 6-00 |
| Manuel Jiménez | 15-00 |
| Rafael María Mora | 5-00 |
| Marcelino Fernández | 1-00 |
| Perfecto Vargas | 1-00 |
| Salvador Vargas | 1-50 |
| Tiburcio García | 1-00 |
| José García | 6-00 |

Jefatura Política de Palmares.
JOSÉ CASTRO.
Por síplica de Ramón Rodríguez,
Manuel Mora V.
Eustaquio Rodríguez.

Marina.
Movimiento Marítimo.
PUERTO DE PUNTARENAS.
13 de Julio.

Anoche á las once zarpó para Panamá el vapor N. A. "San Juan" de 1496 toneladas, 70 tripulantes, capitán Mc.Crae y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 2 sacos y 2 paquetes.

14 de Julio.

Ayer á las 9 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor inglés "Barracouta" de 1081 toneladas, 60 tripulantes, capitán Passmore y despachado por la Compañía de Agencias.

Pasajeros: Pedro González García, Beatriz Castillo, Leopoldo Richar, Luis Cruz, B. Ocampo, Antonio Alonso, Abel Murillo, G. Verdugo, F. Vázquez, Sixto Pérez y T. Villafranca.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las partes que se crean con derecho en los bienes de José María Ríos, de único apellido, que fué mayor de edad, soltero y vecino de Candelaria de esta villa, para que en el término fijado se presenten á deducir sus derechos. El término del emplazamiento principió á correr el treinta y uno de Enero de este año: y si en los días restantes ó sea en el presente mes no se presentan, perderán el derecho que tengan.
Alcaldía única de Aserrí. 10 de Julio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.
Antonio Castro F. Srío.

ISIDRO VALVERDE, Alcalde único del cantón de Aserrí.
Para los fines del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, convoca á una junta general á todos los interesados en la mortuoria de Victoria Gamboa Chacón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, cuya junta tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintidós del corriente mes.
Alcaldía única de Aserrí. 10 de Julio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.
Antonio Castro F., Srío. 3 v. 1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,
Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Josefa Aguilar, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días contados desde el diez y seis de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término fijado, pasará la herencia á quien corresponda.
Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Monje, Srío.

A quienes interese hago saber: que ante este despacho se se ha presentado el señor Ceferino Sánchez Retana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Rafaela Durán Sur, ídem de Juan María Arias; Este, calle en medio, ídem de Francisco Arias; y al Oeste, quebrada en medio, ídem de Braulio y Rafaela Durán, mide próximamente 7 áreas y 52 centiáreas; no tiene gravámenes, la hubo el compareciente por compra á los herederos de la señora Cruz Chinchilla, y valió veinticinco pesos, poco más ó menos. Se publica el presente edicto, para que las personas que se consideren con derechos en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlos dentro de treinta días,

Alcaldía primera. San José, 29 de Julio de 1891.
LUIS ARROYO, O.
J. Ismael Garita, Srío. 3-3

Ante mí MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,
Se ha presentado don Eusebio F. Rodríguez, mayor de edad, soltero, agrimensor público y vecino de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, en el punto llamado "San Rafael", distrito quinto cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos; por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, propiedad del denunciante señor Rodríguez; por el Este, terrenos denunciados por don José Carlos Umaña y compañeros; y por el Oeste, propiedad de don José Rodríguez Ruiz.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, lo verifiquen dentro de treinta días ante esta autoridad.
Juzgado de lo Contencioso Administrativo. —San José 11 de Julio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.
Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2

A las doce del día treinta del presente mes, se rematará en este despacho la finca siguiente: Terreno circulado de tapia con una casa en él ubicada, sito en la villa de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de María Cervantes y testamentaria de José de los Angeles Roldán; Sur, propiedad de Feliciano González y Manuel Moreira; Este, ídem de Agustina Roldán, calle en medio; y Oeste, ídem de Trinidad Herrera. La casa compuesta de un corredor á dos costados, y su puerta de calle, mide catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por seis varas ó sean cinco metros diez y seis milímetros de ancho, conteniendo además una pieza de cadozo de diez varas ó sea ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo y seis varas ó cinco metros diez y seis milímetros de ancho; una galera de diez y seis varas ó trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo cuatro varas y media ó trece metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho, un corredor de veinte y cinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros de largo y una cocina de siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo y cinco varas ó cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El terreno mide un cuarto de manzana ó sean diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados. Está inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo noventa y uno, folio treinta y cuatro, finca número siete mil cuatrocientos veinte y tres, asiento tercero: vale mil pesos, pertenece á los señores Silvestre Monje y Teresa Moreira y se vende á solicitud de los mismos por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra. Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José. 11 de Julio de 1891.

ALBERTO BRENES

Juan J. Meléndez,
Srio.

3 v. 3.

En esta Alcaldía se presentó el señor Luis Jiménez Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: terreno sito en "Desamparados" del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia; en rastrojos y montaña: constante de cuarenta hectáreas poco más ó menos, y lindante: Norte, con terreno de su propiedad; Sur, ídem de Domingo Salazar; Este, ídem de Matías Morales, Eufracio Burgos y Ramón González, calle en medio, é ídem de Domingo Núñez sin calle en medio; y Oeste, con ídem de Domingo Salazar.—Asegura el solicitante que está libre de gravámenes y que la hubo por compra á los señores Matías y Cecilia Morales, que vale próximamente setecientos pesos. Se publica el presente edicto con treinta días de término, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á deducir la que tengan. También asegura el petente que ha poseído esta finca próximamente dieciocho años.

Alcaldía del Puriscal.—7 de Julio de 1891.

E. Muñoz V.

Jesús Chaves,
Srio.

3 3

LUIS MUÑOZ RIVERA, Alcalde segundo de Escasú, con residencia en esta aldea.

Cito y emplazo por el término de noventa días á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Jacinta Salazar, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á la cual se ha dado principio en esta Alcaldía, para que dentro del término dicho, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término del emplazamiento empezará á correr desde la publicación de este primer edicto. El señor Félix Ureña Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, habiendo sido nombrado albacea testamentario por la causante, á la una de la tarde del veintitrés del corriente mes aceptó el referido cargo, tomando posesión de su destino, previo el juramento de ley.

Alcaldía 2.ª de Escasú. Santa Ana, 27 de Junio de 1891.

L. Muñoz R.

C. Bustamante S. Carlos Goyenaga.
3—3.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores Dr. don Maximiliano Carlos Bansen y Kochler, profesor

de medicina y cirugía, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, y don José Francisco Alvarado y Arias, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, ambos casados y mayores de edad, denunciando un terreno baldío, situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, hasta en cantidad de doscientas hectáreas, las dos terceras partes para el primero y la otra para el segundo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, terrenos de la legua del Municipio de esta ciudad, ocupado por particulares; y por el Sur y Este, con terrenos de los vecinos de los barrios de San Nicolás y del Carmen de la ciudad de Cartago.

Lo publico para que quienquiera que algún derecho tuviere en el terreno de que se trata, se presente á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Julio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3.

Cito y emplazo por segunda vez, á todos los interesados, herederos, legatarios, ó acreedores que crean tener algún derecho en la mortuoria de Vicente Vega Quesada, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en este despacho á deducirlo; bajo las penas de ley si no lo verifican; el término empezó á correr el día 23 de Mayo último.

Alcaldía primera de San José.—11 de Julio de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

Provincia de Heredia.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en el juicio de sucesión de Juan Campos Avendaño, que fué mayor de 50 años, viudo, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón para que en el término de sesenta días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—6 de Julio de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

Con 60 días de término y por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Ramón Moreira Rodríguez, que fué mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, para que dentro del término indicado, se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—3 de Julio de 1891

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados que hubiere en el juicio de sucesión de Teodora Murillo Rodríguez, que fué mayor de 25 años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Antonio de este cantón para que se presenten en esta oficina dentro del término de 60 días á deducir sus derechos, apercibiéndoles, que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—6 de Julio de 1891.

ROSENDO SEGREDA.
Miguel Dobles,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia.

Por tercera vez cito con el término de treinta días á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Lorenza Bolaños Salas, que fué mayor de treinta años, casada, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Francisco de este cantón, para que dentro del término expresado se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 6 de Julio de 1891.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Dósiteo Soto.

Provincia de Alajuela.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Lorenzo Moja, único apellido, y María de Jesús Espinosa Rojas, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de San José, distrito de este cantón, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

En esta misma fecha tomó posesión del cargo de albacea provisional el señor Jesús Espinosa Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San José de este cantón, previo el juramento de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—10 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

Ante mí se ha presentado Enrique Murillo Bastos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Este de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, plano, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Juan Molina; Sur, calle pública en medio, terreno de Eusebio Murillo; Este, calle pública en medio, ídem de Félix Hernández; y Oeste, ídem de Eusebio Murillo. Mide el terreno diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, también poco más ó menos; no tiene gravamen; adquirida por compra á Juan, Andrea, Juana, Jesús y Zacarías Murillo y una pequeña parte por herencia de Tomás Murillo; vale cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, se presenten á legalizarlos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3—2.

La señora Ramona Bolaños Carballo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión para inscribirla á su nombre, de la finca siguiente: terreno de superficie varia, figura cuadrada, cultivado de zacate de gengibrillo, situado en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, y constante de tres hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y dos centiáreas y cuatro decímetros cuadrados y lindante: Norte, propiedad de los herederos de José María Vega; Sur, ídem de Tomás Vega, calle pública en medio; Este, propiedad de Tomás, Juan, Josefa, Saturnino y Rafael Vega; y Oeste, ídem de Ramón Alvarado y Miguel Quesada. Está libre de gravámenes y la hubo por ganancias que le correspondieron á la muerte de su primer marido José María Vega y Ocontrillo y vale quinientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina á legalizarlos.

Alcaldía única. Atenas, veinticuatro de Junio de 1891.

CARLOS DÍAZ.

3 3 Pedro Arias B. José M. González.

Provincia de Cartago.

Con sesenta días de término cito á las personas que tengan acciones que reclamar en la mortuoria de Joaquín Echavarría Quirós.

Además, en la misma mortuoria se convoca á las partes á una reunión que se verificará á las doce del día veintitrés de este mes, en este despacho, para que digan acerca del inventario y avalúo preticados.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 9 de Julio de 1891.

JENARO SIENZ.

Rafael González. L. Camaño.

Comarca de Puntarenas.

Se hace saber á quienes interesan para que ejerciten sus derechos en el término de treinta días, que el señor don Ramón González y López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo

do título posesorio de la finca que se describe así: un terreno dedicado á la agricultura, situado en el barrio de la Macacona, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno del señor Daniel Pérez; al Sur, con terreno del señor Dolores Moraga; al Este, con terrenos de Marta Arias; y al Oeste, con terreno de Juan González, calle en medio. Está libre de gravámenes y la adquirió por compra al Municipio de este cantón y vale doscientos cincuenta pesos, y hace más de catorce años que la posee.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—9 de Julio de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J Herrera,
Srio.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Dentro de los primeros quince días del mes de Julio entrante deberán pagar las personas que á ello estén obligadas, los impuestos municipales correspondientes de Julio á Setiembre.

Téngase entendido que el 16 del mes de Julio citado se empezará á cobrar la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

Gobernación de la provincia de San José.—8 de Junio de 1891.

JQN. AGUILAR.

15 v. 4

AVISO.

En el fondo de Policía de este cantón, se hallan depositados como perdidos, los animales que se expresan, desde la fecha que se apunta al margen

- Junio 17. Un buey negro, grande, cachos emperillados, y marcado con un fierro semejante á una +
 - Julio 1.º Un novillo pequeño, amarillo, manchado y marcado con F. N.
 - ” 5 Una potrancia melada, pequeña, de regular andadura y sin fierro.
- Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.—8 de Julio de 1891.

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

En una de las calles de esta población un individuo se encontró un novillo con una soga arrastrando. Como dicho individuo supuso que sería perdido, lo cogió y lo presentó á esta autoridad. La persona que se crea con derecho á él, puede pasar á reclamarlo y le será entregado, pagando los gastos causados.

Agencia de Policía de Curridabat. 9 de Julio de 1891.

JUAN RAFAEL MORA CH.

2 v. 1.

ANUNCIOS.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria celebrada el día primero de Julio, acordó convocar á junta general de accionistas para las tres de la tarde del día quince del corriente, en la oficina del infrascrito.

San José, 2 de Julio de 1891.

A. COLLADO,
Srio.

8-4

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 390, 7.ª Avenida, Oeste.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Abogado y Notario.

5—2 alt.